

# UNIFICACION DE CRITERIOS VETERINARIOS DE SERVICIO EN ESPECTACULOS TAURINOS



JOSE GARCÍA GARCÍA  
JAÉN, 20 DE MARZO DE 2019

# NORMATIVA DE APLICACION

D. 68/2006 de 21 marzo  
REGLAMENTO TAURINO DE ANDALUCIA

D. 62/2003 de 11 marzo  
REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS  
POPULARES

R. D. 260/2002 de 8 de Marzo

R. G. 999/2001 (MER)

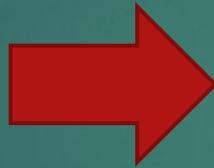
# M.E.R. BOVINOS

- ▶ El cráneo, excluida la mandíbula e incluidos el cerebro y los ojos, y la médula espinal de los animales mayores de 12 meses,
- ▶ La columna vertebral, excluidas las vértebras de la cola, las apófisis espinosas y transversas de las vértebras cervicales, torácicas y lumbares y la cresta sacra media y las alas del sacro, pero incluidos los ganglios de la raíz dorsal, de los animales mayores de 30 meses, y
- ▶ Las amígdalas, los últimos cuatro metros del intestino delgado, el ciego y el mesenterio de los animales de todas las edades)

REAL DECRETO 260/2002, de 8 de marzo, por el que se fijan las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.

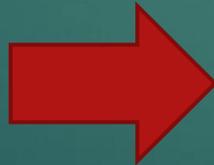
**Artículo 2. Definiciones.**

**a) Reses de lidia**



Los animales pertenecientes a la raza bovina de lidia, inscritos en los Libros genealógicos correspondientes a dicha raza.

**b) Carne de reses de lidia**



Todas las partes de las reses de lidia que sean aptas para el consumo humano, procedentes de reses lidiadas.



**c) Desolladero  
o local de  
faenado**



La sala a la que comunica el patio de arrastre de las plazas de toros permanentes o próxima a las plazas de toros no permanentes u otros recintos, autorizada de conformidad con el apartado 3 del artículo 6, en la que se procede al faenado higiénico de las reses de lidia.



**d) Veterinario  
de servicio**



El Veterinario nombrado de acuerdo con el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos para intervenir en los mismos o el veterinario asignado para la intervención en prácticas de entrenamiento, enseñanza o toreo a puerta cerrada y otros festejos taurinos.



DESOLLADEROS , CIRCUITO Y  
CONTROL DOCUMENTAL DE  
RESES DE LIDIA

### Artículo 3. Condiciones para la producción de carne de reses de lidia.

La carne de reses de lidia reunirá los siguientes requisitos:

- a) Las reses de lidia, tras el arrastre serán sangradas lo antes posible y de forma higiénica. En ese momento se realizará en las dependencias de la plaza el reconocimiento «post mórtem».



b) La reses se trasladarán lo antes posible al desolladero, al local de faenado o a la sala de tratamiento de carne de reses de lidia.

Las reses sangradas únicamente podrán ser trasladadas a una sala de tratamiento de carne de reses de lidia, previamente notificada, situada en otra Comunidad Autónoma, cuando ésta se encuentre más cercana al lugar de la celebración del espectáculo o festejo taurino que cualquiera de la propia Comunidad Autónoma de origen.



Los traslados a la sala de tratamiento de las reses de lidia se realizarán en un plazo máximo de **sesenta minutos**, desde la finalización del espectáculo taurino, en un medio de transporte que garantice una temperatura en el interior del mismo de **0 °C a 4 °C** y acompañadas del documento de traslado de reses de lidia sangradas, cuyo modelo figura como anexo III.

Las reses serán identificadas con **1** precinto si son sangradas y con **7** si son faenadas.

## Artículo 6. Autorización de establecimientos.

Las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas autorizarán los desolladeros o locales de faenado, en sus respectivos territorios, siempre que cumplan con las condiciones estipuladas en el capítulo II del anexo I, previa solicitud, en su caso, de los interesados.

## CAPÍTULO II

### Desolladeros y locales de faenado de las reses cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

1. Serán de dimensiones suficientes para llevar a cabo el faenado de manera higiénica.

2. Contará con agua corriente potable, fría y caliente.

3. El suelo, paredes y techo serán lisos, impermeables, fácil limpieza y desinfección, y el suelo, además, será antideslizante y con inclinación hacia un sumidero con sifón y rejilla.

4. La ventilación y la iluminación serán las adecuadas.

5. Las puertas, huecos y ventanas dispondrán de dispositivos de protección contra insectos.



6. Contarán con dispositivos adecuados para el lavado de las vísceras y con los recipientes necesarios para la evacuación de las mismas.



7. Dispondrá de un sistema que permita el faenado de la canal suspendida y el mantenimiento posterior de la misma o de sus cortes hasta cuartos de canal.



8. Deberá estar provista, al menos, de un lavabo de accionamiento no manual, dotado de útiles de aseo, para la limpieza del personal y de un esterilizador de cuchillos, hachas y sierras.



9. Tendrá, al menos, un recipiente estanco de cierre hermético y perfectamente identificado para el depósito de los decomisos.



# EN LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES EN LOS QUE ESTÁ PROHIBIDO EL SACRIFICIO DE LAS RESES EN PRESENCIA DE PÚBLICO, EL DESTINO DE LAS MISMAS SERÁ:

- Expedición por parte del Veterinario de Servicio dependiente de la consejería de Agricultura de documentación necesaria para su **traslado a un matadero.**
- Apuntillado y sangrado sin presencia de público y faenado, si han sido autorizadas estas labores previamente.



N° IDENTIFICACION

LOCALIDAD

PROVINCIA  FECHA

HORA DE SACRIFICIO

N° DOCUMENTO DE TRASLADO







# Reconocimiento festejos menores y/o populares

0015823

D. \_\_\_\_\_ Veterinario Colegiado nº \_\_\_\_\_, del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de \_\_\_\_\_ designado por la autoridad competente para el/la \_\_\_\_\_ a celebrar en la Plaza de Toros \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por el Decreto 68/2006 de 21 de Marzo y el Decreto 62/2003 de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, emite el siguiente

## INFORME

### Reconocimiento previo:

El reconocimiento de las reses el día anterior del festejo \_\_\_\_\_

### Estado sanitario:

El estado sanitario de las reses \_\_\_\_\_

Su traslado ha sido amparado por la/s G.O.S.P número/s \_\_\_\_\_

GANADERÍA	CERT. NAC.	NÚMERO	NOMBRE	CAPA	FECHA NACIMIENTO	UTILIDAD

### Utilidad-defensa-peligrosidad:

Como resultado del reconocimiento de los animales \_\_\_\_\_

### Sacrificio de las reses:

En relación a este extremo \_\_\_\_\_

Observaciones:

Y para que conste, se firma el presente INFORME en

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: El veterinario de Servicio

Nº COLEGIADO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

Fdo:



# Informe de reconocimiento previo de reses de lidia ANEXO



Continuación al informe número: [ ]

Informe motivado:

[Empty box for the motivated report content]

En [ ] a las [ ] del [ ] de [ ] de [ ]

Fdo: El veterinario de Servicio

Nº COLEGIADO:	PROVINCIA:
Fdo:	



**RECONOCIMIENTOS**

Nº 51	495 Kg. Negro mulato listón
Nº 19	494 Kg. Negro mulato listón. Astillado izquierdo
Nº 43	544 Kg. Negro mulato listón
Nº 55	487 Kg. Negro mulato
Nº 65	508 Kg. Castaño
Nº 71	498 Kg. Negro bragado corrido salpicado y rabicano. Falta de sustancia córnea en pitón derecho
Nº 132	504 Kg. Negro
Nº 140	536 Kg. Negro mulato listón
Nº 26	496 Kg. Negro. Astillado del derecho

Observaciones:

Resultado del reconocimiento: Todos útiles

Fecha:

28/08/2013

**PLAZA DE TOROS  
DE****LINARES**

TIPO FESTEJO

**CORRIDA DE TOROS**

GANADERIA:

**ZALDUENDO**

ESPADAS

**ENRIQUE PONCE****JOSE Mª MANZANARES****ALEJANDRO TALAVANTE**

Día	Hora	Lugar	Tipo espectáculo	Empresa	Hierro/Divisa
28-08-13	18:30	Plaza Toros Linares	Corrida de Toros	3J Jaén Toros S. L. C.I.F.: B-23715972	 
Asesor artístico		Presidente		Delegado Gubernativo	
Francisco Bautista		FRANCISCO SANCHEZ DIAZ		Manuel Espinosa Jiménez	
Asesor veterinario		Otros veterinarios			
JOSE GARCIA GARCIA		JUAN ANTONIO GIRON BORRERO		MANUEL GOMEZ FERNANDEZ	

Ganadería	Código explotación	Nº	D.I.B.	Fecha Nacimto.	Guarismo	Nombre	Capa	GOSP	Fecha GOSP
Zalduendo	006/BA/0613	51	ES-031005579466	01/11/07	8	SUPERIOR	Negro mulato listón	6690026383734	22/08/13
Zalduendo	037/CC/0294	19	ES-081006007220	30/11/08	9	PRESUMIDO	Negro mulato listón	6690026397438	23/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	43	ES-051005752754	00/01/09	9	MECENA	Negro mulato listón	6690026378016	21/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	55	ES-091005750398	01/02/09	9	VIVAZ	Negro mulato	6690026378016	21/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	65	ES-081005455988	01/10/08	9	BANDALO	Castaño	6690026378016	21/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	71	ES-001005455968	20/12/08	9	LISTA	Negro bragado corrido salpicado rabicano	6690026378016	21/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	132	ES-051005752743	15/01/09	9	RECLUTA	Negro	6690026378016	21/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	140	ES-091005750343	29/12/08	9	RUIN	Negro mulato listón	6690026378016	21/08/13
Zalduendo	006/BA/0613	26	ES-	00/02/09	9	RÓBALO	Negro bragado meano		

Orden lidia	Torero	Hora muerte	Comentarios toro y de la lidia	Trofeos
	ENRIQUE PONCE			
	JOSE Mª MANZANARES			
	ALEJANDRO TALAVANTE			
	ENRIQUE PONCE			
	JOSE Mª MANZANARES			
	ALEJANDRO TALAVANTE			
1º S				
2º S				

Documentación Agricultura: Anexo 1; Fotocopias GOSP; DIB originales; Fotocopia Doc. Acompañamiento de reses sangradas o canales.

Documentación Sanidad: Documento traslado de reses sangradas o canales; Copia DIB; Copia Certificados nacimiento; Copia GOSP; Certificado aptitud consumo; Declaración del Ganadero.

**DOCUMENTO DE TRASLADO DE RESES DE LIDIA SANGRADAS**

El Veterinario de Servicio, D. \_\_\_\_\_,  
que ha asistido a<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_,  
en \_\_\_\_\_,  
sita en la localidad de \_\_\_\_\_,  
no ha realizado el reconocimiento "post-mortem" de las partes internas de las reses de lidia,  
por falta de desolladero o local de faenado.

No obstante, durante el festejo taurino se han observado las siguientes  
circunstancias:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se ha procedido al sacrificio y al sangrado de las reses de lidia a las <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Las reses de lidia sangradas han sido marcadas con <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_,  
con los números-DIB/Fecha de nacimiento<sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_

se transportan al establecimiento \_\_\_\_\_,  
sito en \_\_\_\_\_ previamente  
concertado, según la aceptación que se acompaña y la autorización de la Comunidad  
Autónoma<sup>(5)</sup>, mediante<sup>(6)</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y habiéndose controlado su carga.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El veterinario de servicio,

Firmado: \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos en mayúsculas)

Original: PARA ACOMPAÑAR A LAS RESES - 1.ª Copia: PARA EL EXPEDIENTE DEL ESPECTÁCULO - 2.ª Copia: PARA EL VETERINARIO DE SERVICIO



(1) Indicar el espectáculo o festejo taurino popular. (2) Indicar la hora del sacrificio para cada res, en su caso. (3) Indicar si es precinto, etiqueta, marca a fuego u otro medio inmovible. (4) Indicar n.º de identificación asignado seguido de un guión y del n.º de identificación del D.I.B. y fecha de nacimiento de cada animal. (5) Si el establecimiento está ubicado en una Comunidad Autónoma diferente a la de la celebración del espectáculo o festejo taurino. (6) Indicar el medio de transporte y matrícula.

**DOCUMENTO DE TRASLADO DE CANALES DE RESES DE LIDIA**

El Veterinario de Servicio, D. \_\_\_\_\_  
que ha asistido a<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_  
sita en la localidad de \_\_\_\_\_  
ha realizado el reconocimiento "post-mortem" de \_\_\_\_\_ reses de lidia,  
habiendo observado las siguientes circunstancias:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se han retirado, para su destrucción, las siguientes partes<sup>(2)</sup>:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se ha procedido a la toma de muestras de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

debido a la sospecha de \_\_\_\_\_

Las canales, marcadas con <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_  
con los números-DIB/ Fecha de nacimiento<sup>(4)</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

se transportan al establecimiento \_\_\_\_\_  
sito en \_\_\_\_\_  
mediante<sup>(5)</sup> \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El veterinario de servicio,

Firmado: \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos en mayúsculas)

Original: PARA ACOMPAÑAR A LOS CANALES - 1.ª Copia: PARA EL EXPEDIENTE DEL ESPECTÁCULO - 2.ª Copia: PARA EL VETERINARIO DE SERVICIO



(1) Espectáculo taurino, práctica de entrenamiento o torero a puerta cerrada. (2) Indicar las vísceras o partes retiradas, el motivo y las canales a las que pertenecían. (3) Indicar sello, precinto, etiqueta u otro medio. (4) Indicar n.º de identificación asignado seguido de un guión y del n.º de identificación del D.I.B. y fecha de nacimiento de cada animal. (5) Indicar el medio de transporte y matrícula.



UNION DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA  
LIBRO GENEALOGICO DE LA RAZA BOVINA

DC-2.1



FJXX9667

LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA  
BOVINA DE LIDIA

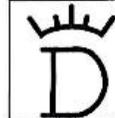
Nº U 10/73667

## CERTIFICADO DE NACIMIENTO MACHOS

CRIADOR:	D. SANTIAGO DOMEQ BOHORQUEZ		SIGLA:	UAA	
PROPIETARIO:	D. SANTIAGO DOMEQ BOHORQUEZ		SIGLA:	UAA	
NOMBRE:	REMILGOSO	NUMERO:	12	GUARISMO:	8
SEÑAL DE OREJA:	BRINCADA EN AMBAS OREJAS				
PELO:	CASTAÑO BOCIBLANCO				
NACIMIENTO:	MES:	DICIEMBRE	AÑO:	2007	

CÓDIGO GENEALÓGICO: UAA008M012

HIERRO



D/Dña. ISABEL CARPIO GARCÍA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
del Libro genealógico de la Raza Bovina de Lidia de la U.C.T.L.

CERTIFICO: Que los datos relativos al ejemplar reseñado en este Documento coinciden con los existentes  
en el Registro Nacimientos del Libro Genealógico, de donde han sido extraídos.

Madrid, a 13 de abril de 2010



DILIGENCIA: para hacer constar que el ejemplar al que corresponde el presente Certificado ha sido lidiado y muerto  
en el Festejo Taurino celebrado en el día de la Fecha,

en la Plaza de Toros de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL DELEGADO GUBERNATIVO

Fdo. \_\_\_\_\_

El presente Certificado tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2012  
Deberá acompañar al ganado y presentarse en el reconocimiento de los animales.

Se ruega la devolución de este Certificado de Nacimiento una vez sacrificado el animal a la siguiente dirección:  
OFICINA CENTRAL DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA U.C.T.L. Paseo Eduardo Dato 7, Bajo Dcha. 28010 MADRID  
(B.O.E. núm. 69 de 21 de Marzo de 1990, O.M. de 12 de Marzo de 1990).

Fecha de expedición 13/04/2009

Oficina Comarcal Agraria  
CAMERA MERCADO DE LA BIONERNA

FIRMA Y SELLO

DELEG. PROV. DE CÁDIZ  
OFICINA COMAR. AGRARIA

## DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PARA BOVINOS

Ejemplar 1 de acompañamiento del animal

NUMERO DE IDENTIFICACION

**ES000104868760**



ESPAÑA

Identificativo del toro de lidia:

UAA008M012

### DATOS DEL ANIMAL

Fecha de Nacimiento 28/12/2007      Sexo MACHO      Raza LIDIA      NACIDO EN ESPAÑA

Código de la Madre ES020102504838      EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO ES110200000486

### DATOS DE LA EXPLOTACION

020CA00992



ES110200000992

FECHA DE INCORPORACION A LA EXPLOTACION 13/04/2009

TITULAR JAIME JUAN, S.A.

DNI/CIF A11605904

### DATOS DE LA MUERTE, SACRIFICIO O EXPORTACION A PAIS NO PERTENECIENTE A LA U.E.

BAJA  
ANIMAL

Muerto en explotación

Sacrificado en Matadero

Exportado a otro país

FIRMA DEL PRODUCTOR

Día      Mes      Año

### DATOS SOBRE PRIMAS

SOLICITADA PRIMA ESPECIAL

PRIMER TRAMO DE EDAD

Fecha:

SEGUNDO TRAMO DE EDAD

Fecha:



ES000104868760

28/12/2007

01

1140

## AUTORIZACIÓN SANITARIA Y DE MOVIMIENTO VÁLIDA PARA 1 ANIMAL DE LA ESPECIE BOVINA ESTABLECIDO POR EL R.D. 728/2007

### 1 IDENTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO

Movimiento nº 01RR00000003088583  
Cód REMO: 1000000001810439



correspondiente a la solicitud telemática nº 63682 con nº de registro 201299901262037 efectuada por D/Dª JAIME JUAN, S.A. con fecha 21/08/2012 12:31 y autorizada via telemática por el veterinario/a JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA de la Oficina Comarcal de CAMPiÑA (JEREZ DE LA FRONTERA) en la fecha 21/08/2012 12:42.

### 2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DE ORIGEN DE LOS ANIMALES INCLUIDOS EN EL MOVIMIENTO

PRIMER APELLIDO / RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
JAIME JUAN, S.A.			
DNI / NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
A11605904	PLAZA ANGUSTIAS, 9	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
Nº DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN	AGRUPOCIÓN DE DEFENSA SANITARIA		
ES110200000992	COMARCA DE JEREZ		
PROPIETARIO / REPRESENTANTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	
	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	

### 3 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DE DESTINO DE LOS ANIMALES INCLUIDOS EN EL MOVIMIENTO

NOMBRE DEL TITULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA
ENRIQUE GIMENEZ MENA	LINARES	JAEN
Nº DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA	
ES230550001000	PLAZA DE TOROS	
NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN		
COSO DE SANTA MARGARITA P.T.		

### 4 AUTORIZACIÓN SANITARIA

D/Dª JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA una vez:

Comprobados los datos registrales, sanitarios y productivos de la explotación de origen de los animales incluidos en la solicitud telemática nº 63682 con nº de registro 201299901262037.

Declaro que los animales incluidos en el anexo adjunto pueden ser trasladados a la explotación de destino cuyos datos figuran en el apartado 3, debiendo cumplirse durante el transporte de los mismos la normativa vigente y aplicable en materia de sanidad y bienestar animal.

Observaciones: /\* Calificación sanitaria: T3 B4 I L - Fecha último saneamiento: 29/06/2012 \*/

En JEREZ DE LA FRONTERA a 12:42 de 21 de AGOSTO de 2012

EL/LA VETERINARIO/A

Fdo. JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA Fecha: 21/08/2012 Hora: 12:49 Nº de registro ARIES: 201299900212387

### 5 DATOS DEL TRANSPORTISTA Y MEDIO DE TRANSPORTE (\*)

Fecha de salida de los animales 26 de Agosto de 2012

Nº autorización del transportista 123 0000 405 Identif. del medio de transporte

Tipo del medio de transporte CAMIÓN

Camión  
9067 CJT  
Antoni Rapera Hoye 26236574-2

(\*) Estos datos deberán reflejarse OBLIGATORIAMENTE en el momento de la expedición de la presente autorización o en el momento de la carga de los animales, siendo en este caso cumplimentado manualmente. VIGENCIA 7 DÍAS

Ejemplar que acompaña a la expedición y se entregará en el destino

ANEXO I

INFORME RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA Y A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS RESES LIDIADAS EN ESPECTÁCULOS TAURINOS.

D. ...., colegiado n.º .....

D. ...., colegiado n.º .....

D. ...., colegiado n.º .....

Veterinarios del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, habiendo sido nombrados por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para actuar en el espectáculo taurino que más abajo se especifica, emiten el siguiente

INFORME

A.- DATOS DEL ESPECTÁCULO TAURINO.

LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN ..... FECHA .....

CLASE DE ESPECTÁCULO .....

B.- DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA.

¿SE PRESENTA GOSP? SI  NO  FECHA ..... N.º .....

¿SE ENTREGAN TODOS LOS DIB? SI  NO  ¿Y TODOS LOS CROTALES? SI  NO

¿TODOS LOS BOVINOS PRESENTADOS ESTÁN REFLEJADOS EN LA GOSP? SI  NO

ESPECIFICAR LOS CROTALES DE LOS ANIMALES NO AMPARADOS POR LA GOSP:

.....

.....

¿TODAS LAS RESES SE CORRESPONDEN CON LOS DIB Y LOS CROTALES? SI  NO

SI NO HAY COINCIDENCIA EXPRESAR LOS MOTIVOS: .....

.....

C.- DESTINO DE LAS RESES SACRIFICADAS.

RESSES SACRIFICADAS (DIB): .....

.....

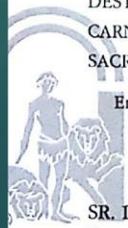
DESTRUCCIÓN EN PLANTA DE TRANSFORMACIÓN.  ESPECIFICAR: .....

CARNIZACIÓN.  SEÑALAR INDUSTRIA CÁRNICA: .....

SACRIFICIO EN MATADERO.  ESPECIFICAR: .....

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmas,



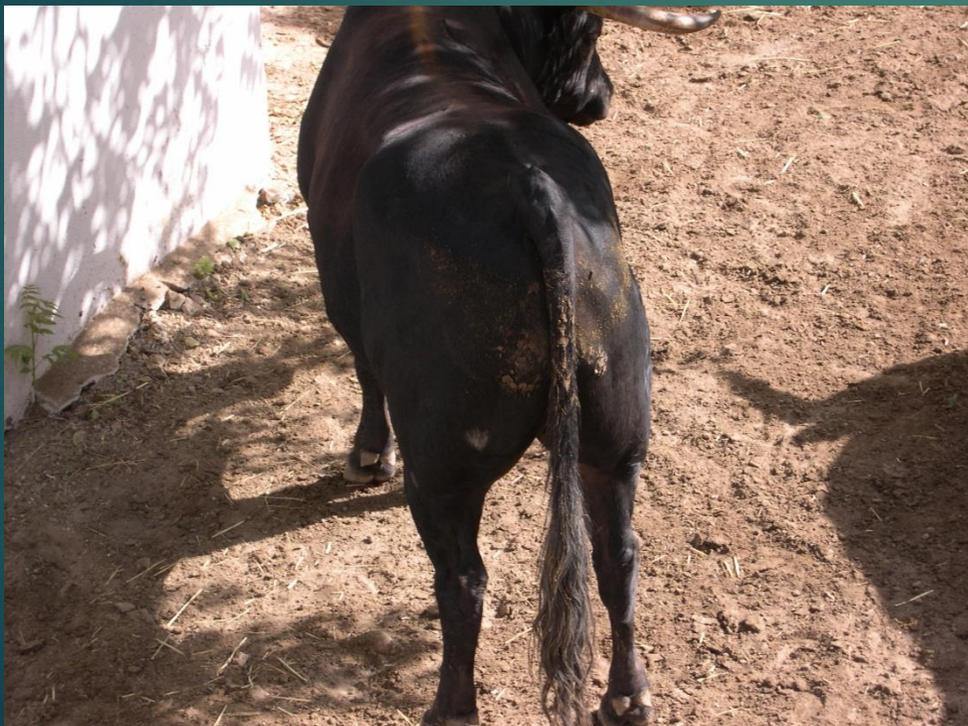
SR. DIRECTOR DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE .....

Documentación que se adjunta: originales de DIB, fotocopia GOSP, fotocopia documento acompañamiento de cadáveres.

ORIGINAL: para el sobre destinado a la O.C.A.

# REGLAMENTO TAURINO DE ANDALUCIA

Decreto 68/2006 de 21 de marzo



# Tipos de espectáculos:

- a) Corridas de toros: Edad superior a 4 e inferior a 6 años.
- b) Novilladas con picadores: Edad superior a 3 e inferior a 4 años.
- c) Novilladas sin picadores: Edad superior a 2 e inferior a 3 años.
- d) Rejoneo: Toros, novillos utreros o erales a caballo.
- e) Becerradas: Machos añojos o becerros de edad inferior a 2 años.
- f) Espectáculos mixtos.
- g) Festivales: Reses despuntadas.
- h) Toreo cómico.
- i) Otros espectáculos singulares, históricos, conmemorativos o de exhibición.

Artículo 24. **Equipo veterinario de servicio.**

Corridas de toros y novilladas picadas: **3 veterinarios**

Resto de Festejos: **2 veterinarios**

## Artículo 25. **Funciones del equipo veterinario de servicio.**

- a) Asistencia, en su caso, al **señalamiento** de las reses en las ganaderías.
- b) Comprobación de la **documentación sanitaria** exigida de reses y caballos.
- c) Comprobación de la **identificación** de los animales.
- d) Reconocimiento **sanitario de reses y caballos** ( bienestar animal en el transporte).
- e) Reconocimiento **zootécnico** de reses y caballos.
- f) Reconocimiento de la **aptitud** de reses y caballos **para la lidia**.
- g) **Asistencia técnico-veterinaria** en todos aquellos aspectos que solicite la Presidencia, antes, durante o después de la lidia.
- h) **Asistencia veterinaria a los caballos que se accidentasen** en la lidia.
- i) **Reconocimiento «post mortem»** de las reses.

## Artículo 29. Peso de las reses:

Corridas de toros: 460 Kg en plazas de 1ª C  
435 Kg en plazas de 2ª C  
410 Kg en plazas de 3ª C y portátiles o 235 kg/canal.

Novilladas con picadores: el peso de las reses no podrá exceder de:  
500 kg en plazas de 1ª C  
475 kg en plazas de 2ª C  
420 kg en plazas de 3ª C y portátiles o 240 kg/canal.

Novilladas sin picadores, el peso máximo no podrá exceder de 410 kg al arrastre o su equivalente de 235 kg en canal.

Art.culo 30. Integridad de los cuernos

Art.culo 31. Excepciones

Art.culo 33. Desembarque, pesaje y estancia de las reses en la plaza.

Art.culo 35. Reconocimientos previos.

Art.culo 36. Garantías del reconocimiento. (3 o 2 veterinarios)

Art.culo 37. Procedimiento y objeto del reconocimiento:

**Vinculante para el Presidente: Edad, peso y condiciones sanitarias**

Art.culo 38. Revisión de las reses reconocidas: En la mañana del festejo

Art.culo 42. Caballos de picar. 450 a 600 Kg. Peso de 650 kg si la res pesa mas de 550.

TSE

Certificado de pesos

# REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE ANDALUCIA

Decreto 62/2003 del 11 de marzo



Disposición Adicional Primera. Festejos taurinos populares con tradición acreditada.

1. Con carácter taxativo y no ampliable a otros municipios, lo dispuesto en el artículo 5.3.c del Reglamento que se inserta como Anexo Único del presente Decreto, no será aplicable a los festejos taurinos populares que, **de forma inveterada e ininterrumpida**, se celebran en **Beas de Segura y Arroyo del Ojanco (Jaén)**.

2. Con carácter taxativo y no ampliable a otros municipios, lo dispuesto en el artículo 17.5 del Reglamento que se inserta como Anexo Único del presente Decreto, no será aplicable a los festejos taurinos populares que, de forma ininterrumpida e inveterada, se celebran en **horario nocturno** en **Iznatoraf y Sorihula del Guadalimar (Jaén)**.

Disposición Adicional Segunda. **Nombramiento de Veterinarios de servicio.**

1. Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. **Al menos uno de los veterinarios de servicio** designados para cada festejo popular o para cada espectáculo taurino deberá estar **adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca** de la Junta de Andalucía

## **Artículo 14.** Reconocimiento de las reses.

1. Dos veterinarios de servicio **el día anterior** del fijado para su celebración.

2. En presencia del Presidente del festejo, del Delegado Gubernativo, del representante de la ganadería y del organizador.

**Estado sanitario.**

**Su identificación en relación con el D.I.B.**

**Certificado de nacimiento del Libro Genealógico.**

**Guía de Origen y Sanidad Pecuaria**

**Comprobar que las defensas de las reses han sido mermadas.**

3. Los veterinarios de servicio emitirán el correspondiente dictamen de aptitud en el impreso previsto al efecto que trasladarán al Presidente, quien **rechazará aquellas reses que incumplan los requisitos sanitarios** mínimos o los previstos en este Reglamento para este tipo de festejos.

### **Artículo 17.** Condiciones de celebración del festejo.

1. La duración máxima del festejo taurino popular: **Tres horas.**

2. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las reses que intervengan en el festejo podrán permanecer en el recinto cerrado o en la zona de la vía pública acotada para su desarrollo más de:

**HEMBRAS: 30 minutos.**

**MACHOS: 1 hora.**

## Artículo 21. Características de las reses.

1. En la celebración de festejos taurinos populares solamente podrán utilizarse reses **hembras o machos de ganado bovino de lidia**, cuyo nacimiento se encuentre debidamente **registrado** en el correspondiente **Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia** y disponga de D.I.B. oficial.
2. Las características, requisitos y condiciones de las reses de lidia que intervengan en encierros populares para ser lidiadas posteriormente en un espectáculo taurino ordinario, serán las establecidas en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos para el tipo de espectáculo de que se trate.

## Artículo 22. Edad de las reses.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior, en los restantes festejos taurinos populares, la edad de las reses no será superior a **ocho años**, si fueren **machos**, ni a **doce si fuesen hembras**.

2. A los efectos del presente Reglamento y del cómputo de la edad de las reses, se entenderá que el año de edad de las mismas finaliza el último día del mes anterior a su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurra a partir del nacimiento de la res.